

Resolución Ministerial

Lima, 15 de mayo de 2012

N° 353-2012-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 753-2007-EF/43, se aprobó la Directiva N° 003-2007-EF/43.71 "Normas y Procedimientos para la suscripción de convenios de colaboración/cooperación entre el Ministerio de Economía y Finanzas y los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales";

Que, según el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, compete al Ministro de Economía y Finanzas, orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, así como los sistemas administrativos de su competencia, en armonía con la política general del Gobierno;

Que, el artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 031-2007-RE - Adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo, dispone que para la suscripción de convenios interinstitucionales no se requerirá del otorgamiento de plenos poderes, pues la entidad los suscribe dentro del ámbito de sus atribuciones, y no podrán versar sobre las materias de los tratados a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política del Perú;

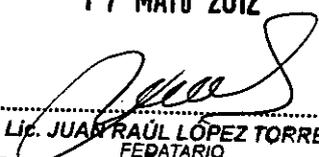
Que, resulta necesario modificar las disposiciones y lineamientos para la suscripción, ejecución y evaluación de los convenios de colaboración a ser suscritos por el Ministerio de Economía y Finanzas con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales;



041429

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Secretaría General
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

17 MAYO 2012


LIC. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

De conformidad con lo establecido en numeral 8 del Artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011- EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 0 0 3 -2012-EF/41.02, "Elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración entre el Ministerio de Economía y Finanzas y los organismos públicos o privados, nacionales e internacionales", la misma que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 753-2007-EF/43.

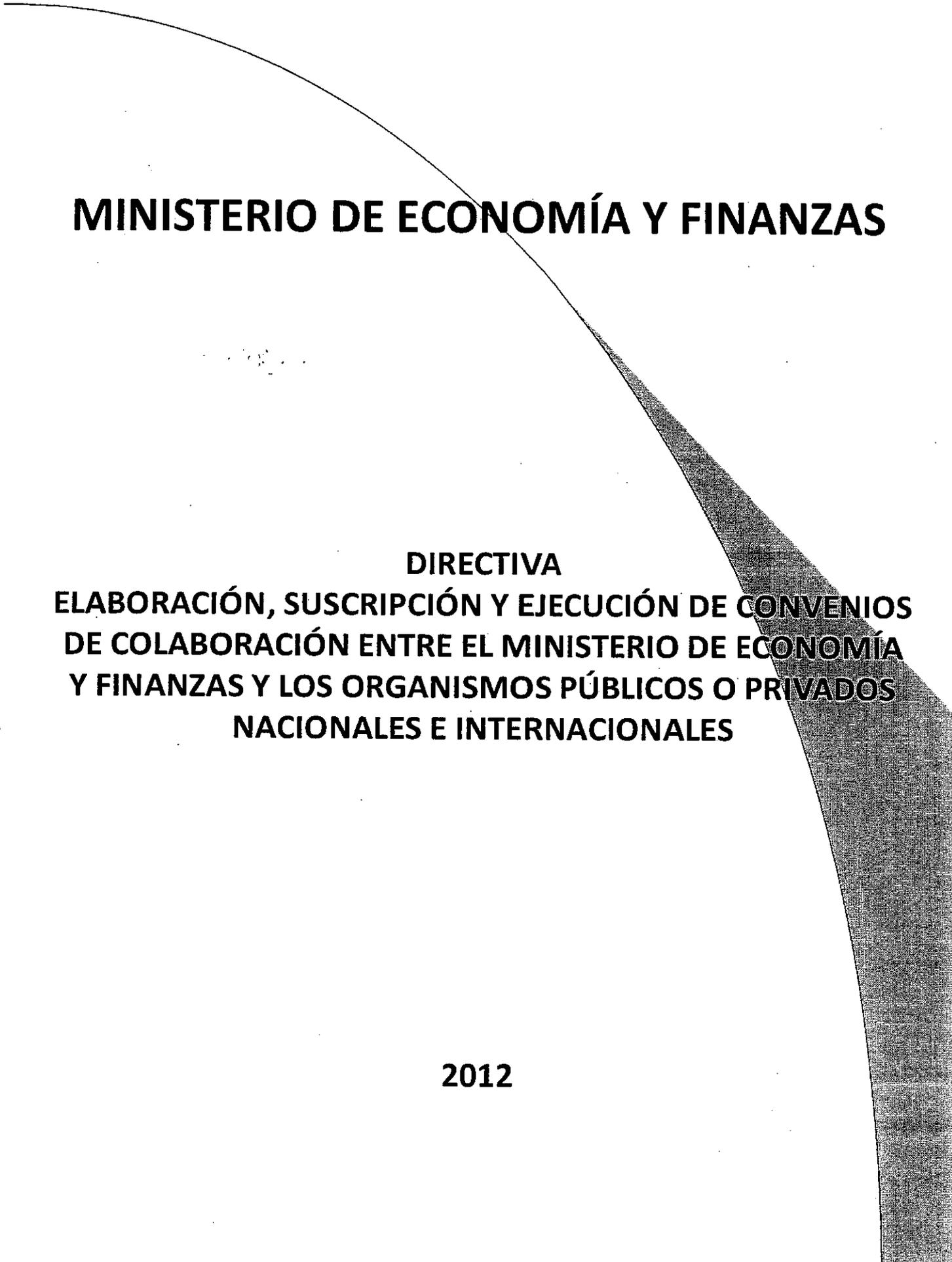
Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial y la Directiva anexa, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECTIVA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS NACIONALES E INTERNACIONALES

2012

17 MAYO 2012

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

DIRECTIVA N° 003 - 2012-EF/41.02

ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

1. OBJETO

Establecer las normas y el procedimiento para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración entre el Ministerio de Economía y Finanzas y los organismos públicos o privados, nacionales e internacionales.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 183, modificado por el Decreto Legislativo N° 325, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 041-2012-EF/43, Delegan diversas facultades en los Viceministros de Economía y de Hacienda, la Secretaría General y el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos.

3. ALCANCE

- 3.1 Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria a todos los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 3.2 No están comprendidos en la presente Directiva los convenios relativos a las operaciones que estén bajo el ámbito del sistema de endeudamiento público que celebre la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público al amparo de sus respectivas leyes, ni aquellas que celebren las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Economía y Finanzas que cuenten con autonomía en el marco de las normas que los regulan.
- 3.3 Tratándose de los Convenios de Administración por Resultados le será de aplicación la presente Directiva en aquellos aspectos que no se opongan a lo recogido en la Ley N° 28411 y normas complementarias.
- 3.4 Los convenios de cooperación que se suscriban con organismos internacionales se rigen por los convenios o acuerdos marcos suscritos y aprobados por el Gobierno del Perú, así como por tratados internacionales ratificados por el Perú que sean pertinentes.



17 MAYO 2012

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

4. NORMAS GENERALES

4.1 Definición del Convenio

Para efectos de la presente Directiva, entiéndase por convenio de colaboración al documento que contiene los acuerdos que suscriban el Ministerio de Economía y Finanzas, y los organismos públicos o privados, nacionales e internacionales en el que manifiestan expresamente la confianza y voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, siempre que se encuentren comprendidas dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

4.2 Objetivo del Convenio

Todo objetivo de los convenios de colaboración, deberá establecer mecanismos de colaboración a fin de viabilizar las competencias, atribuciones y/o funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.3 Tipo de Convenios

Para los efectos institucionales, existen dos tipos de convenios (Marco y Especifico), cuya formalización responde a la voluntad de las partes intervinientes de dejar constancia de su intención de mantener una colaboración de mutuo interés.

a) Convenio Marco

Es el acuerdo que suscribe el Ministerio con organismos públicos o privados nacionales e internacionales, por el cual se establecen objetivos y pautas generales de trabajo conjunto, deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de colaboración mutua, asimismo se concretarán a través de la suscripción de uno o varios convenios específicos para su ejecución, cuando lo amerite.

b) Convenio Especifico

Es aquel que desarrolla un convenio marco, contiene el detalle de los programas, proyectos o actividades especiales de colaboración a desarrollarse, especificando claramente los compromisos asumidos por las partes. Estos deben respetar las disposiciones del Convenio Marco del que derivan, aludiendo al mismo en su redacción.

También se encuentra dentro de esta categoría, el acuerdo que se suscribe con otra entidad, en donde se establecen los compromisos asumidos por las partes.

4.4 Estructura y contenido básico de los convenios

Los convenios de colaboración que suscriba el Ministerio de Economía y Finanzas, con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Título del convenio
2. Parte introductoria



17 MAYO 2012

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

3. Cláusulas

- Primera: Las partes
- Segunda: Finalidad del convenio
- Tercera: Compromiso de las partes
- Cuarta: Vigencia del convenio
- Quinta: Resolución del convenio
- Sexta: Financiamiento del convenio
- Sétima: Responsabilidad y confidencialidad
- Octava: Representantes o coordinadores
- Novena: Solución de controversias

4. Parte final

- a. Lugar y fecha de suscripción del convenio
- b. Firma de los representantes de las partes intervinientes

El contenido de los convenios de colaboración, será definido por las partes y de mutuo acuerdo, debiendo incluirse como mínimo la información antes señalada, así como toda información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del mismo.

4.5 **Iniciativa y colaboración en los convenios de colaboración**

La iniciativa para suscribir un convenio de colaboración puede ser promovida por un órgano del Ministerio o un organismo público o privado nacional o extranjero que requiere establecer vínculos. En todos los casos, la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, evaluará la viabilidad técnico-económica de los convenios de colaboración, así como su cumplimiento y obtención de resultados.

4.6 **Negociaciones con la contraparte**

Los órganos del Ministerio, interesados en suscribir convenios, deberán contactarse previamente con los organismos públicos o privados y negociar los términos y condiciones para la formulación del proyecto de convenio, asimismo coordinarán con la Oficina General de Administración y Recursos Humanos (OGARH) sobre los temas relativos a su competencia (apoyo logístico, presupuestario, administrativo, etc.).

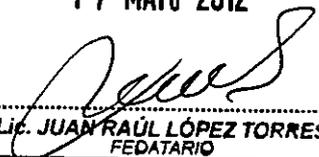
La Oficina General de Asesoría Jurídica, podrá participar en la etapa de negociación cuando el órgano promotor del convenio solicite su apoyo.

4.7 **Formulación del proyecto de convenio**

Los convenios que se formulen, deberán estar vinculados con la misión, objetivos y políticas del Sector Economía y Finanzas. Asimismo, las acciones que se prevean desarrollar estarán orientadas a potenciar los programas, proyectos y actividades que formen parte de los Planes y Políticas de los respectivos órganos a través del apoyo de organismos públicos o privados, nacionales e internacionales.



17 MAYO 2012


Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

4.8 Responsables de la suscripción de convenios en el MEF.

Los convenios que se acuerden entre el Ministerio de Economía y Finanzas con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, serán suscritos por el Titular del Sector o el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, según corresponda.

4.9 Financiamiento de los convenios

Los convenios de colaboración, cuyas actividades generen gastos no previstos al Ministerio de Economía y Finanzas, como parte de los compromisos que éste asuma, requerirán de la opinión previa favorable de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, respecto de la disponibilidad de recursos en el presupuesto aprobado para el Pliego.

No se requerirá de dicha opinión cuando el convenio no genere ningún compromiso de gasto para el Ministerio.

Cuando un convenio de colaboración requiera para su realización de recursos financieros externos, provenientes de Fundaciones, Agencias de Colaboración Internacional, instituciones públicas o privadas, u otras fuentes, deberá contarse con la intervención de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, a fin de gestionar recursos en coordinación con los órganos competentes.

4.10 Información de la contraparte

El órgano que promueva o solicite la suscripción de un convenio, deberá obtener de la contraparte información necesaria y fidedigna de sus representantes para la celebración del convenio.

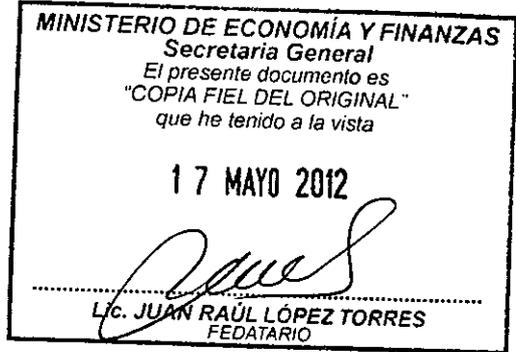
5. NORMAS ESPECÍFICAS

5.1 Procedimiento para la suscripción de convenios

a) Del requerimiento de suscripción de convenio

El área interesada en promover la suscripción de convenios de colaboración con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, deberán presentar sus solicitudes, **Anexo N°1**, a la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, señalando los datos que indica el modelo de solicitud, sustentando la necesidad y costo-beneficio del convenio. A dicha solicitud, deberán adjuntar los documentos que sustenten las coordinaciones y/o negociaciones efectuadas con la contraparte, los antecedentes y el proyecto de convenio de acuerdo al modelo del **Anexo N° 2**, en versión impresa y digital. De la contraparte deberá anexarse, de ser el caso, documento facultativo de la persona que suscribe el convenio (Poder General, Poder para actos administrativos, entre otros).





b) De la evaluación de los documentos y antecedentes

Una vez recibidos los documentos relativos al convenio, la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, analiza y valida los aspectos técnicos-operativos del proyecto de convenio, sus antecedentes y la documentación que la sustenta. Si el caso lo amerita, puede solicitar a los órganos y unidades orgánicas competentes del Ministerio, opinión técnica de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

Dicha opinión debe ser remitida en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, a la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto.

c) De la conformidad técnica y legal del proyecto de convenio

c.1. En caso que las opiniones remitidas por los órganos o unidades orgánicas, planteen observaciones y/o sugerencias, éstas serán incluidas en el proyecto de convenio, el mismo que será remitido al órgano promotor y a la contraparte para ratificar o adoptar la decisión que estime pertinente.

c.2. En caso que la respuesta sea conforme, se solicitará opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien se pronunciará sobre los aspectos legales que involucre el convenio respectivo, remitiendo su opinión a la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto.

d) De la remisión del convenio a las instancias responsables de suscribirlas

La Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, remitirá el proyecto de convenio, con la conformidad técnica y legal a la Secretaría General o a la Oficina General de Administración y Recursos Humanos (OGARH), según corresponda, para la suscripción del respectivo convenio, debiendo adjuntar la documentación siguiente:

d.1 El proyecto de convenio impreso en dos (02) juegos, debidamente visado por el titular del órgano que promueve la suscripción, la Oficina General de Asesoría Jurídica y por la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto.

d.2 Copia del documento donde conste los poderes suficientes del representante de la contraparte que suscribe el convenio.

d.3 El Informe Técnico del órgano promotor, en el que se sustente la conveniencia para el Ministerio de Economía y Finanzas de la suscripción del convenio, con énfasis en el alcance o magnitud, importancia, necesidad, vigencia y costo - beneficio de la suscripción del mismo.

d.4 La opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto (OGPIP), respecto a la



17 MAYO 2012

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

disponibilidad de recursos, tratándose de compromisos con implicancia económica a cargo del Ministerio.

d.5 El Informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

e) **De la suscripción del convenio correspondiente**

La Secretaría General o la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, según corresponda, coordinarán, de ser el caso, las formalidades con los respectivos órganos u organismos para la suscripción del Convenio.

Una vez suscrito el Convenio por el Ministro, la Secretaría General archivará uno de los ejemplares originales y sus antecedentes, el otro ejemplar original se remitirá al organismo público o privado nacional o extranjero (contraparte). Una copia autenticada del convenio, se remite al órgano que promovió la suscripción del convenio, para su conocimiento, ejecución y evaluación; otra copia autenticada será remitida a la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, para el seguimiento y evaluación correspondiente.

En caso que el convenio haya sido suscrito por el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, éste informará al Ministro mensualmente de los convenios suscritos. Uno de los ejemplares originales del convenio suscrito y sus antecedentes, se archiva en la Oficina General de Administración, el otro ejemplar original se remite al organismo público o privado nacional o extranjero (contraparte) y las copias se distribuyen de la siguiente manera:

- e.1 Primera copia autenticada, se remite al órgano que promovió la suscripción del convenio, para su conocimiento, ejecución y evaluación.
- e.2 Segunda copia autenticada, se remite a la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, para el seguimiento y supervisión correspondiente.

5.2 Publicación, seguimiento y supervisión de los convenios suscritos

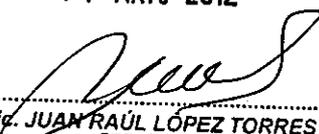
5.2.1 La Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), todos los convenios suscritos. Dicha publicación deberá contener la siguiente información:

- a) La entidad con la que se suscribe el convenio
- b) La finalidad del convenio
- c) La fecha de inicio y término del convenio
- d) El órgano que promueve la suscripción del convenio

5.2.2 La Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, efectuará el seguimiento y evaluación de los convenios suscritos, debiendo para dicho efecto, solicitar a los órganos encargados de



17 MAYO 2012


Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

su ejecución, informar semestralmente, sobre los resultados obtenidos. Ver modelo de Informe **Anexo N° 3**.

5.2.3 La Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, llevará un registro de los convenios de colaboración suscritos por el Ministro y por el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del MEF, cuya información permitirá evaluar la conveniencia de su renovación.

5.3 Coordinaciones de la ejecución de convenios

5.3.1 Durante la ejecución del convenio

Las coordinaciones relativas a la ejecución de los convenios suscritos por el Ministerio de Economía y Finanzas, estarán a cargo del titular del órgano promotor de la suscripción del respectivo convenio o del personal que éste designe como responsable. El citado funcionario, deberá realizar lo siguiente:

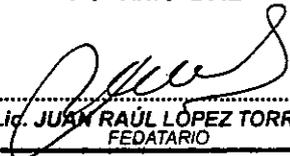
- a) Formular en el término de diez (10) días hábiles de concluido el semestre, un informe para la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, detallando las actividades realizadas, avance en los indicadores de gestión establecidos, de ser el caso, recursos presupuestarios y financieros empleados en la ejecución del convenio.
- b) Asegurar que el desarrollo de las acciones se realicen de acuerdo a lo previsto.
- c) Informar sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio o cualquier otro hecho relevante referido al mismo.
- d) Efectuar los requerimientos correspondientes para los desembolsos o gastos, cuando así corresponda, de acuerdo al procedimiento respectivo, llevando un control estricto del mismo.
- e) Formular el informe correspondiente al término del convenio. El citado informe detallará las actividades realizadas, los logros obtenidos y de ser el caso, las acciones pendientes, indicando los motivos por los que no se han cumplido las obligaciones pactadas. En los casos de formación y capacitación, además deberá indicarse la naturaleza del evento (curso, seminario, taller, etc.), población objetivo y el nivel de los expositores.

5.3.2 Informe consolidado de los convenios a la Alta Dirección

- a) La Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto presentará semestralmente a Secretaría General un Informe consolidado sobre los convenios suscritos, en ejecución y de aquellos concluidos y logros alcanzados como institución.



17 MAYO 2012


Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

- b) La referida información formará parte de la Memoria Anual, así como del Informe de Transferencia de Gestión que debe remitirse a la Contraloría General de la República.

5.4 Duración y renovación del convenio

La duración y renovación de los convenios de colaboración establecidos por la presente Directiva, se sujetarán a los siguientes criterios:

- 5.4.1 El período de duración del convenio no deberá exceder de dos (2) años, contado a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado por un período igual o menor a dos (2) años.
- 5.4.2 La renovación estará sujeta a la necesidad de las partes y se materializará mediante Adenda suscrita por el funcionario responsable, según el tipo de convenio, previo informe de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Cualquiera de las partes, podrá solicitarlo antes de su vencimiento.

5.5 Resolución del convenio

Los convenios a los que se refiere la presente Directiva, se resuelven entre otros por:

- 5.5.1 Acuerdo de las partes
- 5.5.2 Incumplimiento del convenio por alguna de las partes
- 5.5.3 Razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que cumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 5.5.4 Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

6 RESPONSABILIDADES

- 6.1 Los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas son responsables de cumplir lo dispuesto en la presente Directiva.
- 6.2 El Órgano de Control Institucional, verificará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

7 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los órganos que a la fecha de emisión de la presente Directiva tengan a su cargo propuestas de convenios en trámite deberán adecuarlas a lo establecido en la presente Directiva.

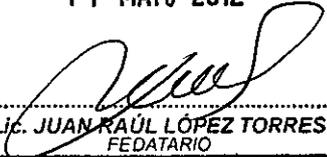
Anexo:

1. Solicitud de suscripción de Convenios de Colaboración
2. Modelo del Convenio (*)
3. Modelo de Informe Semestral de Ejecución de Convenios

(*) Se utilizará para la suscripción del Convenio Marco y Convenio Específico.



17 MAYO 2012


LIC. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

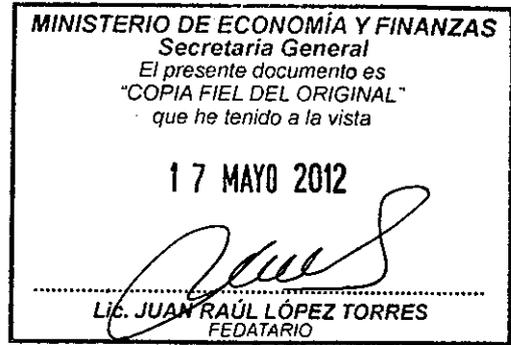
ANEXO N° 1

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

A continuación se detalla los datos básicos que debe contener la solicitud de suscripción de convenio de colaboración.

1. Nombre del órgano u organismo interesado o solicitante.
2. Datos de la persona que gestiona el convenio (Nombres, apellidos, cargo, correo electrónico, teléfono, dirección).
3. Objetivo del convenio.
4. Mencionar brevemente las actividades que se planea desarrollar fecha de inicio y culminación.
5. Beneficios del convenio y descripción de la vinculación con las actividades sustantivas del órgano promotor.
6. Datos completos de la contraparte y de las personas que serán los contactos para el desarrollo del convenio (Nombres y apellidos, cargo, correo electrónico, teléfono, dirección).
7. En caso de solicitud de renovación de un convenio, describir en forma sucinta, las acciones efectuadas durante la vigencia del convenio anterior.
8. Adicionar información complementaria en la que se justifique claramente las razones por las cuales el Ministerio de Economía y Finanzas debería firmar el convenio con la contraparte propuesta.
9. Firma del solicitante.





ANEXO N° 2

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y.....

Conste por el presente documento el Convenio, que celebran:

1. De una parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el (Ministro o Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos), identificado con D.N.I. N°....., designado mediante Resolución Ministerial N°..... (y autorizado con Resolución Ministerial N° 041-2012-EF/43), con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, Lima 1, en adelante el MEF; y,
2. De la otra parte....., representado por....., identificado con....., con....., domicilio legal en....., en adelante.....

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

(Esta cláusula contiene una breve definición de las partes y sus actividades. En el caso del Ministerio Economía y Finanzas, será aquella contenida en la Ley Orgánica del Ministerio Economía y Finanzas)

El MEF, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población .

.....

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

(Esta cláusula contiene una breve especificación del objetivo o finalidad del Convenio, es decir debe responder a la pregunta para qué se suscribe el Convenio. Asimismo, queda establecido que la finalidad de los mismos no podrá versar sobre temas relacionados con contratos o convenios de endeudamiento público y gestión por resultados)

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(Esta cláusula contiene una lista detallada de los compromisos a los que cada parte se obliga)

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

(Esta cláusula establece el plazo de duración del Convenio, el que no deberá exceder de dos (2) años renovables, contados a partir de la fecha de su suscripción).

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de ... (...) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 60 días calendario antes de su vencimiento.



CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

(Esta cláusula establece las causales de resolución del Convenio, pudiendo resolverse de manera unilateral conforme a lo establecido en el artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, podrá ser resuelto por acuerdo entre las partes o por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes).

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo, de las partes.
- Por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

(Esta cláusula establece la entidad que sufragará los costos en los que se incurra para la ejecución del Convenio)

El presente Convenio no generará lucro por las partes. En caso que sea necesario, las partes asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo.

En el caso del MEF, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del MEF, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

(En esta cláusula se protegerá los derechos de autor así como la confidencialidad de la información que se genere en la ejecución del Convenio)

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el MEF bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del Ministerio.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

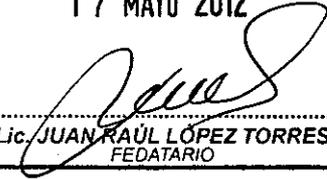
(En esta cláusula, cada una de las partes designa a sus representantes o coordinadores para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio)

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por el MEF, al.....
- Por....., a.....



17 MAYO 2012


Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena de las partes)

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

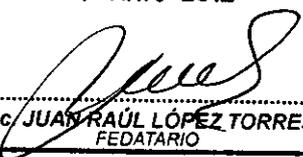
En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los..... días del mes de..... del año 20..

NOTA: EL PRESENTE MODELO DE CONVENIO SE HA TRABAJADO SOBRE LA GENERALIDAD DE LOS MISMOS, PODRÁ AÑADIRSE CUALQUIER OTRA CLÁUSULA QUE SE CONSIDERE CON RELEVANCIA JURÍDICA, LA QUE SE INCORPORARÁ PREVIA OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Secretaría General
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

17 MAYO 2012


Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

ANEXO N° 3

MODELO DE INFORME SEMESTRAL DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS

(Consignar el nombre completo conforme al convenio suscrito)

1. Fecha de inicio

Se debe consignar la fecha de inicio en que entró en vigencia el convenio.

2. Fecha de vencimiento

Se debe consignar la fecha de vencimiento, tomando en cuenta el período de vigencia que figura en el convenio.

3. Objetivos

Las actividades deberán ser mencionadas en orden cronológico, señalando en ellas todos los logros y actividades desarrolladas según fecha.

4. Restricciones encontradas

Los responsables designados en cada convenio deberán señalar en el informe lo siguiente:

- Las restricciones encontradas y que hayan impedido el óptimo desarrollo de las actividades.
- Identificar qué metas que se pretendían alcanzar se vieron frustradas.

En este punto se debe tener en cuenta que la claridad de las exposiciones y de las limitaciones encontradas, va a permitir a la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto y a la Alta Dirección, dictar las medidas correctivas y/o evaluar la vigencia del convenio y su importancia para el Ministerio.



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:
ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS NACIONALES E INTERNACIONALES
DESCRIPCIÓN GRÁFICA

ORGANISMO U ÓRGANO PROMOTOR DEL CONVENIO	OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVERSIONES Y PRESUPUESTO	ÓRGANOS COMPETENTES	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	ALTA DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO
<p style="text-align: center;">INICIO</p> <p style="text-align: center;">Presenta solicitud sustentada y anexos</p>	<p style="text-align: center;">Analiza documentación</p> <p style="text-align: center;">¿Cumple requisitos técnicos?</p> <p style="text-align: center;">No</p> <p style="text-align: center;">SI</p> <p style="text-align: center;">Solicita opinión técnica</p>	<p style="text-align: center;">Remite opinión</p> <p style="text-align: center;">Emita opinión sobre el convenio</p> <p style="text-align: center;">Opinión favorable</p> <p style="text-align: center;">Opinión con observaciones</p> <p style="text-align: center;">Se incluye en el convenio. Solicita validación</p> <p style="text-align: center;">Solicita opinión legal</p>	<p style="text-align: center;">Emita opinión legal</p>	<p style="text-align: center;">Suscribe convenio</p> <p style="text-align: center;">Remite original de convenio a la contraparte</p> <p style="text-align: center;">FIN</p>	<p style="text-align: center;">Suscribe convenio</p> <p style="text-align: center;">Despacha con Ministro suscripción de convenio</p> <p style="text-align: center;">Recibe original de convenio a la contraparte</p> <p style="text-align: center;">FIN</p>

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Secretaría General
 El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista

17 MAYO 2012

[Firma]
Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
 FEDATARIO

